

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el señor endosatario al cobro judicial de la parte actora, en el escrito obrante al folio (11) del Cuaderno No. 2 y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por el Art. 513 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION** del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional que como tal recibe de COLPENSIONES y FOPEP, la demandada Señora **HILDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.949.156**. Líbrese los oficios respectivos y remítanse al correo electrónico de las entidades, que aporte la parte interesada.

La medida se limita hasta por **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 14.120.000,00) M/cte.**

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez